



#JornadasExtranjería



Abogacía
Española
CONSEJO GENERAL



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID



XXIX

JORNADAS DE EXTRANJERÍA
Y PROTECCIÓN
INTERNACIONAL

14 y 15 de noviembre 2019

Madrid

ÚLTIMAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO

JOSE M^a PEY GONZALEZ

CONSEJO VASCO DE LA ABOGACIA

ÚLTIMAS SENTENCIAS DEL TS

◆ REGIMEN SANCIONADOR:

- SANCIONES
- PROCEDIMIENTO

◆ AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA:

- ARRAIGO SOCIAL Y FAMILIAR
- RAZONES HUMANITARIAS
- LARGA DURACION

◆ RENOVACIONES <=> EXTINCIONES

◆ REGIMEN DE CIUDADANOS DE LA UE y FAMILIARES .

REGIMEN SANCIONADOR: FONDO

STS nº 38/19, de 21 de Enero:

- ◆ **DOCTRINA: EN CASOS DE ESTANCIA IRREGULAR DE EXTRANJERO, PROCEDE LA EXPULSIÓN. NO ES SUSTITUIBLE POR SANCIÓN PECUNIARIA.**

STS nº 153/19, de 8 de Febrero.

STS nº 734/19, de 30 de Mayo.

STS nº 1091/19, de 17 de Julio.

STS nº 1104; 1105 y 1117/19, de 18 de Julio.

STS nº 1259/19, de 26 de Septiembre.

STS nº 1226 y 1227/2019, de 24 de Septiembre.

STS nº 1363/19, de 15 de Octubre.

STS nº 1407/19, de 22 de Octubre.

STS nº 1444 y 1447/19, de 24 de Octubre.

REGIMEN SANCIONADOR: FONDO

STS nº 63/19, de 28 de Enero:

- ◆ **DOCTRINA: LA SANCIÓN A IMPONER POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO GRAVES EX ART. 53.1 LOEx ES LA EXPULSIÓN, INCLUSO CUANDO LOS HECHOS ACONTECIERON O LOS PROCEDIMIENTOS SE INICIARON CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE LA STJUE ZAIZOUNE, DE 23/4/15.**

STS nº 758/19, de 3 de Junio.

STS nº 1092/19, de 17 de Julio.

STS nº 1200/19, de 19 de Septiembre.

REGIMEN SANCIONADOR: FONDO

STS nº 160/19, de 11 Febrero:

- ◆ **DOCTRINA: NO CABE LA EXPULSIÓN (EX ART. 53.1.a) EN APLICACIÓN DE LA LOEx DE UN EXTRANJERO CASADO CON UNA CIUDADANA ESPAÑOLA, DEL QUE NO CONSTA HAYA REALIZADO NINGUNA ACTIVIDAD LABORAL, SIN RESIDENCIA ESTABLE Y DETENIDO POR DIVERSOS DELITOS, EN CUANTO LE ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN LOS ARTS 15.1 Y 28.1 DE LA DIRECTIVA 2004/38/CE, TRASPUESTA A NUESTRO ORDENAMIENTO POR EL REAL DECRETO 240/2007.**

REGIMEN SANCIONADOR: FONDO

STS nº 747/19, de 3 de Junio:

◆ **DOCTRINA: *EXPULSIÓN DE EXTRAN-
JERO. “MOTIVOS IMPERIOSOS DE
SEGURIDAD PÚBLICA”.***

REGIMEN SANCIONADOR: FONDO

STS nº 191/19, de 19 Febrero:

- ◆ **DOCTRINA: EXPULSIÓN “AUTOMÁTICA” DE RESIDENTES DE LARGA DURACIÓN CONDENADOS POR DELITO DOLOSO CON PENA SUPERIOR A 1 AÑO DE PRISIÓN (ex art. 57.2 LOEx), SIN QUE SEA DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL ART. 57.5 LOEx NI EN EL ART. 12 DE LA DIRECTIVA 2003/109/CE.**

STS nº 257/19, de 27 Febrero

REGIMEN SANCIONADOR: FONDO

STS nº 1440/2019 de 24 Octubre (!)

- ◆ **CUESTIÓN QUE PRESENTA INTERÉS CASACIONAL: DETERMINAR SI EL ART. 57.2 LOEX, CUANDO INDICA "DELITO SANCIONADO CON PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUPERIOR A UN AÑO" SE REFIERE A LA PENA ASIGNADA, EN ABSTRACTO, EN EL CP AL DELITO POR EL QUE SE CONDENA O, POR EL CONTRARIO, A LA PENA EN CONCRETO EFECTIVAMENTE IMPUESTA EN SENTENCIA.**
- ◆ **RECURSO DE CASACIÓN INDEBIDAMENTE ADMITIDO A TRÁMITE, SE CONVIERTE EN CAUSA AUTOMÁTICA DE DESESTIMACIÓN.**
- ◆ **PLANTEAMIENTO DEL RECURSO DE CASACIÓN MEDIANTE EL ARDID DE CONSTRUIR ARTIFICIOSAMENTE UN SUPUESTO DE INTERÉS CASACIONAL = MALA FE Y TEMERIDAD PROCESAL (2.000 € DE COSTAS).**

REGIMEN SANCIONADOR: FORMA

STS nº 60/19, de 28 de Enero:

- ◆ **DOCTRINA: LA FALTA DE INDICACIÓN PRECISA Y CONCRETA DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PREFERENTE AL ACORDARSE SU INICIACIÓN, CONCURRIENDO CAUSA JUSTIFICATIVA PARA SU APLICACIÓN, CONSTITUYE UNA IRREGULARIDAD PROCEDIMENTAL QUE NO AFECTA A LA VALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN ADOPTADA, SIN PERJUICIO DE QUE, NO OBSTANTE, DE MANERA SUBJETIVA SE INVOQUE Y ACREDITE INDEFENSIÓN PARA EL INTERESADO.**

STS nº 1220/19, de 24 de septiembre

REGIMEN SANCIONADOR: FORMA

STS nº 120/19, de 5 de Febrero:

- ◆ **DOCTRINA:** LA FALTA DE JUSTIFICACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO PREFERENTE, PREVISTO EN EL ART. 63 LOEx, ES UNA MERA IRREGULARIDAD FORMAL NO INVALIDANTE SI NO HA CAUSADO INDEFENSIÓN, CORRESPONDIENDO A QUIEN ALEGA IRREGULARIDAD LA PRUEBA DE LA INDEFENSIÓN, PERO QUE ELLO NO ES ASÍ CUANDO NO CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS EXIGIDAS EN EL PRECEPTO DE MENCIÓN COMO HABILITADORAS DEL INDICADO PROCEDIMIENTO, PUES EN ESTOS SUPUESTOS EL SEGUIMIENTO DE TAL PROCEDIMIENTO SUPONE UN DEFECTO ESENCIAL QUE COMPORTA LA ANULACIÓN DE LA RESOLUCIÓN SANCIONADORA.

REGIMEN SANCIONADOR: FORMA

STS nº 1334/19, de 9 de octubre:

- ◆ **DOCTRINA: LA SALA RECONDUCE LA CUESTIÓN OBJETO DE ESTUDIO (!): RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA -DICTADA EN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR- QUE IMPONE LA EXPULSIÓN EX ART. 57.2 LOEX EN RELACIÓN CON LOS ARTS. 15.C Y 15.5 DEL RD. 240/07, ES CLARO QUE - CON BASE EN EL ART. 225 DEL RELOEX-, EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ES DE 6 MESES, COMPUTADOS DESDE LA FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ EL ACUERDO DE INCOACIÓN, TRASCURRIDO LOS CUALES, SE PRODUCE LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO, SALVO LOS CASOS EN QUE SE HAYA PARALIZADO POR CAUSA IMPUTABLE AL AFECTADO O SE HUBIERA ACORDADO -Y NOTIFICADO- SU SUSPENSIÓN, PLAZO QUE QUEDA REDUCIDO A 2 MESES EN LOS SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO (ART. 238 RELOEX).**

AUTORIZACIONES: ARRAIGO

STS nº 47/19, de 22 Enero:

- ◆ **DOCTRINA: PARA LA SOLICITUD DE PERMISO TEMPORAL DE RESIDENCIA POR RAZONES DE ARRAIGO ES SUFICIENTE LA APORTACIÓN POR EL INTERESADO DE "UN CONTRATO DE TRABAJO FIRMADO POR EL TRABAJADOR Y EL EMPRESARIO EN EL MOMENTO DE LA SOLICITUD PARA UN PERIODO QUE NO SEA INFERIOR A UN AÑO". ELLO NO IMPIDE QUE LA ADMINISTRACIÓN, EN LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, PUEDA EXAMINAR LA FALTA DE VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL EN QUE SE INSERTA EL MENCIONADO CONTRATO, ABRIENDO UN PERIODO PROBATORIO EN QUE SE PUEDAN APORTAR PRUEBAS PARA PODER ACREDITARLA.**

AUTORIZACIONES: ARRAIGO

STS nº 832/19, de 17 Junio:

- ◆ **DOCTRINA: RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES EXCEPCIONALES DE ARRAIGO SOCIAL. ALCANCE DEL TÉRMINO "MEDIOS ECONÓMICOS SUFICIENTES".**

AUTORIZACIONES: ARRAIGO

STS nº 1270/19, de 30 Septiembre:

◆ **DOCTRINA: RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE ARRAIGO. SOLICITUD PRESENTADA POR PROGENITOR DE MENOR DE EDAD ESPAÑOL. CRITERIOS DE PONDERACIÓN:**

- LAS RAZONES DE ORDEN Y SEGURIDAD PÚBLICA (OBJETO DE INTERPRETACIÓN ESTRICTA)
- EL DERECHO AL RESPETO DE LA VIDA PRIVADA Y FAMILIAR, EN RELACIÓN CON LA OBLIGACIÓN DE ATENDER AL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.

AUTORIZACIONES: ARRAIGO

STS nº 1336/19, de 9 Octubre:

- ◆ **DOCTRINA: LA MERA EXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES **NO** IMPIDE AUTOMÁTICAMENTE, EL OTORGAMIENTO DE UNA AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES DE ARRAIGO FAMILIAR.**

AUTORIZACIONES: **RAZONES HUMANITARIAS**

STS nº 791/19, de 10 Junio:

- ◆ **DOCTRINA:** **AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR RAZONES HUMANITARIAS. NO SE APLICAN EXCLUSIONES PREVISTAS PARA LA CONDICIÓN DE REFUGIADO. LA APRECIACIÓN DE LA CAUSA DE EXCLUSIÓN PREVISTA EN EL ART. 1.F.c) DE LA CONVENCIÓN DE GINEBRA, 12.2.c) DE LA DIRECTIVA 2004/83/CE DEL CONSEJO, DE 29 DE ABRIL Y 8.2.c) Y 11.1.c) DE LA LEY 12/2009, DE 30 DE OCTUBRE, REGULADORA DEL DERECHO DE ASILO Y DE LA PROTECCIÓN SUBSIDIARIA, Y QUE CONSISTE EN QUE EL EXTRANJERO SE HAYA HECHO CULPABLE DE ACTOS CONTRARIOS A LAS FINALIDADES Y A LOS PRINCIPIOS DE LAS NACIONES UNIDAS, NO IMPIDE, SIEMPRE QUE CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS PARA ELLO, LA CONCESIÓN DE UNA AUTORIZACIÓN DE PERMANENCIA POR RAZONES HUMANITARIAS, PREVISTA EN LOS ARTS. 37.b) Y 46.3 DE LA LEY 12/2009, DE 30 DE OCTUBRE.**

AUTORIZACIONES: LARGA DURACIÓN

STS nº 1305/19, de 3 Octubre:

- ◆ **DOCTRINA: EN LOS SUPUESTOS DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN, Y TAMBIÉN TEMPORAL DE RESIDENCIA Y TRABAJO, PROCEDE CONSIDERAR LA GRAVEDAD O EL TIPO DE DELITO CONTRA EL ORDEN PÚBLICO O LA SEGURIDAD PÚBLICA O EL PELIGRO QUE REPRESENTA LA PERSONA EN CUESTIÓN, ADEMÁS DE LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DEL SOLICITANTE, NACIONAL DE UN TERCER ESTADO, SI TIENE EL SOLICITANTE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR DE EDAD, CIUDADANO ESPAÑOL Y POR TANTO CIUDADANO DE LA U.E.**

AUTORIZACIONES: LARGA DURACIÓN

STS nº 1398/19, de 21 Octubre:

- ◆ **DOCTRINA: LA EXISTENCIA DE ANTECEDENTES PENALES DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS, IMPIDE, EN PRINCIPIO Y CON ARREGLO A NUESTRO ORDENAMIENTO, LA CONCESIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN, RESPUESTA QUE HA DE SER MATIZADA EN EL SENTIDO DE QUE ELLO NO EXCLUYE, UNA PREVIA PONDERACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD, A LA VISTA DE LAS CONCRETAS Y ACREDITADAS CIRCUNSTANCIAS DE ARRAIGO SOCIO-LABORAL Y FAMILIAR.**

RENOVACIONES

STS nº 110/19, de 1 Febrero:

- ◆ **DOCTRINA: AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL NO LUCRATIVA. 2ª RENOVACIÓN SOLICITADA POR QUIEN YA OBTUVO, AL ALCANZAR LA MAYORÍA DE EDAD, UNA PRIMERA RENOVACIÓN DE LA QUE SE LE HABÍA OTORGADO EN SU CONDICIÓN DE MENA TUTELADO POR UN SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES. EL ART. 197 RELOEx SOLO ES APLICABLE A LA 1ª RENOVACIÓN, LA 2ª Y ULTERIORES QUEDAN SUJETAS AL RÉGIMEN GENERAL DEL ART. 51 EN RELACIÓN CON EL 47 DE LA NORMA REGLAMENTARIA, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA DISPONIBILIDAD DE LOS MEDIOS ECONÓMICOS ALLÍ EXIGIDOS, CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA SUFICIENTE PARA LA DENEGACIÓN SIN NECESIDAD DE ENTRAR A VALORAR OTRAS CIRCUNSTANCIAS. EXCLUSIÓN DE LAS PRESTACIONES PÚBLICAS EN EL CÓMPUTO DEL NIVEL MENSUAL DE INGRESOS ECONÓMICOS EXIGIBLES.**

RENOVACIONES

STS nº 702/19, de 27 Mayo:

- ◆ **DOCTRINA: LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL POR RAZONES EXCEPCIONALES SON SUSCEPTIBLES DE PRÓRROGA, AUN CUANDO ELLO SUPONGA EL TRANSCURSO EN TAL SITUACIÓN POR MÁS DE 1 AÑO, Y ELLO CON INDEPENDENCIA DE QUE EL TITULAR DE ESAS AUTORIZACIONES PUEDA SOLICITAR LA AUTO-RIZACIÓN DE RESIDENCIA O DE RESIDENCIA Y TRABAJO SI CONCURREN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA ELLO.**

EXTINCIONES

STS nº 820/19, de 13 Junio ⇔ STS nº 1304/19, de 3 oct.

- ◆ **DOCTRINA:** LA ADMINISTRACIÓN DECRETARÁ LA EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES DE RESIDENCIA TEMPORAL O DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO (INCLUIDAS LAS EXTRAORDINARIAS), CUANDO CONSTATE QUE HAN DESAPARECIDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SIRVIERON DE BASE PARA SU CONCESIÓN, SIEMPRE, CLARO ESTÁ, QUE NO SE HUBIERAN YA EXTINGUIDO "OPE LEGIS" POR CUALQUIERA DE LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS EN EL ART. 162.1 RELOEx, Y SIN QUE SEA NECESARIA UNA COMPROBACIÓN PREVIA DE QUE EN EL MOMENTO DE ACORDARSE LA MISMA NO SE DAN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PERMITIRÍAN LA RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR CUENTA AJENA EX ART. 71.2.

EXTINCIONES

STS nº 966/19, de 1 Julio:

- ◆ **DOCTRINA: LA FACULTAD DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EJERCER LA POTESTAD EXTINTIVA ESTA SOMETIDA A PLAZO.**
- ◆ **DEBE SER EJERCITADA, INEXCUSABLEMENTE, ANTES DE QUE DICHA AUTORIZACIÓN HAYA CONCLUIDO SU PLAZO INICIAL DE VIGENCIA.**

RÉGIMEN UE

STS nº 907/19, de 25 Junio:

- ◆ **EL TRIBUNAL SUPREMO DESESTIMA EL RECURSO DE CASACIÓN POR INEXISTENCIA DEL PRESUPUESTO DE HECHO SOBRE EL QUE SE ASENTABA EL AUTO DE ADMISIÓN. SE PRODUJO, PUES, UN PLANTEAMIENTO ERRÓNEO DE LA CUESTIÓN DE INTERÉS CASACIONAL, SIENDO INAPLICABLE EL PRECEPTO CUYA INTERPRETACIÓN SE INSTA (ART. 7 RD 240/2007), CUANDO REALMENTE LA RECLAMACIÓN VERSABA SOBRE LA TARJETA PERMANENTE DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UNIÓN (ART. 11, EN RELACIÓN CON EL 10.1 DE DICHO RD).**

RÉGIMEN UE

STS nº 872/19, de 24 Junio:

- ◆ **DOCTRINA: EL RÉGIMEN APLICABLE AL SILENCIO ADMINISTRATIVO EN LOS EXPEDIENTES DE SOLICITUD DE RESIDENCIA TEMPORAL DE FAMILIAR DE CIUDADANO EUROPEO ES EL PREVISTO EN LA DISP. ADICIONAL 1ª LOEx (SILENCIO NEGATIVO TRANSCURRIDOS 3 MESES DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD SIN NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN), PUDIENDO EL INTERESADO RECURRIR. EL RÉGIMEN GENERAL DE SILENCIO POSITIVO DEL ART. 43.1 LEY 30/92 (ACTUAL ART. 24 DE LA LEY 39/15) DEBE CEDER ANTE EL RÉGIMEN ESPECIAL DE LA LOEX.**

RÉGIMEN UE

STS nº 789/19, de 10 Junio:

- ◆ **DOCTRINA**: APLICACIÓN A LA REAGRUPACIÓN DE FAMILIARES NO COMUNITARIOS DE CIUDADANOS ESPAÑOLES DEL ART. 7 DEL RD 240/2007, SOBRE ENTRADA, LIBRE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA EN ESPAÑA DE CIUDADANOS DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y DE OTROS ESTADOS PARTE EN EL ACUERDO SOBRE EL EEE, EN LA REDACCIÓN DADA POR RD-LEY 16/2012.

STS nº 673/19, de 23 de Mayo

STS nº 756/19, de 3 de Junio.

STS nº 781/19, de 6 de Junio.

STS 786/19, de 7 de Junio.

- OTRAS -

1) STS nº 708/19, de 28 Mayo:

- ◆ **DOCTRINA: MIR EXTRACOMUNITARIOS; COTIZACIÓN POR DESEMPLEO: LOS MIR EXTRACOMUNITARIOS, EN LO LABORAL REALIZAN UNA ACTIVIDAD SUJETA A UN RÉGIMEN ESPECÍFICO EN EL ART. 43 DEL RELOEx; Y EN EL ASPECTO DOCENTE NO SON MEROS ESTUDIANTES, SINO PROFESIONALES QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LABORAL EN FORMACIÓN BAJO RÉGIMEN DE RESIDENCIA.**

- OTRAS -

STS nº 1472/2019 de 29 Octubre:

- ◆ **SOLICITUD DE PROTECCION INTERNACIONAL EFECTUADA EN CIE: EL REENVÍO QUE EFECTÚA EL ART. 25.2 AL ART. 21, AMBOS DE LA LEY 12/2009, ES INTEGRAL, SIEMPRE Y CUANDO LA PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL REALIZADA DESDE UN CIE, SE HAYA FORMULADO EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL ART. 17 DE DICHO TEXTO LEGAL, Y CUANDO TAL PETICIÓN DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL NO SE HAYA REALIZADO EN FRAUDE DE LEY QUE PUEDE LLEGAR A SER UN ABUSO DE DERECHO PROSCRITO POR EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.**